




CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Cantoria, a 27 de septiembre de 2016.

REUNIDOS



De una parte, **DOÑA MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA**, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, **DON/DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 1, C.P.: 04850 de Cantoria (Almería).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.


SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, dueño de pleno dominio de un inmueble, sito en la Avda. del Almanzora, nº 19, C.P: 04850, de la localidad de Cantoria, (Almería), de unos 250,41 m² de superficie construida, según Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales y datos que se extraen del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, cede, con carácter gratuito, el espacio que se detalla a continuación, dentro de dicho inmueble, para el uso y la gestión del mismo así como para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación:

- Despacho de 15,36 m² útiles, que puede ser utilizado como archivo.
- Área de 41,51 m², destinados a espacio de trabajo y atención al público.
- Superficie total cedida a la Fundación: 56,87 m².

El espacio de entrada al inmueble así como la zona de espera de atención al público, junto con la sala de juntas, aseos y sala de ordenadores, quedan como espacios de uso común, ya que en el citado inmueble o edificación, prestan servicios otros organismos públicos.

El espacio cedido a la Fundación, queda reflejado y definido en el plano adjunto que se acompaña al Informe Técnico de los Servicios Técnicos Municipales, como parte integrante de dicho Informe y que se unirá al presente Convenio como parte intrínseca del mismo.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores. En el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Cualquier otro, que se proponga por la Fundación, dirigido al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como dueño de pleno dominio de las instalaciones cedidas, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, asumirá el gasto que supone la delimitación del espacio o zona de trabajo de la Fundación dentro del inmueble, consistente en el cerramiento y división del espacio objeto de concesión.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, acuerda ceder a la Fundación la superficie de la instalación contemplada en la estipulación segunda por un periodo de VEINTE AÑOS, computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.




NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla y en el Código Civil.

DÉCIMO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes.

Se unen al presente Convenio, como parte integrante del mismo, Certificado de aprobación del Pleno del Ayuntamiento, Certificado de Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y Plano de Distribución de la Superficie cedida a la Fundación.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, firman el presente Convenio, que consta de cuatro páginas, a una sola cara, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.


Fdo.: D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.


Fdo.: Doña Purificación Sánchez Aránega
Alcaldesa Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Cantoria (Almería).